Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del domingo 10 de Diciembre de 1820.

Ntra. Sra. de Loreto.

Hay cuarenta horas en S. Nicolas, y por la noche concluyen en S. Jayme.

CORTES.

Concluye la sesion de ayer.

Se leyó y fue aprobada la division de partidos de la provincia de Murcia, que habia quedado sobre la mesa, segun se hallaba ejecutada por aquella diputacion provincial, sin mas variacion que la de establecerse en Segura el juzgado de primera instancia, que por la propuesta se colocaba en Siles.=Tambien fué aprobada la division de partidos de la provincia de Cataluña, conforme la proponia su diputacion provincial, mediante á no haberse puesto reparo por la comision.=La segunda de legislacion propone que se conceda á D. Juan Bayle, vecino y fabricante de seda de Málaga, la carta que solicita de ciudadano español.=Aprobado.=La de caminos y canales es de parecer que se imprima para instruccion de los Sres. diputados, la memoria sobre canales, presentada por D. Martin de la...... Aprobado.=A la comision de instruccion pública una solicitud de los alumnos del colegio de Vergara, pidiendo poder pasar á todos los estudios á que los prepare su enseñanza.=A la primera de hacienda una esposicion del ayuntamiento de Huesca, pidiendo perdon de una parte de contribuciones, con otras pretensiones sobre suministros. = Con arreglo al dictámen de la comision especial de hacienda, se mandó pasar al gobierno una solicitud de D. Ramon Sancho relativa á cierta máquina de iluminacion que habia construido para celebrar la proclama de la constitucion.

Se hizo la tercera lectura del proyecto de decreto sobre la fuerza armada.

Fué presentado á discusion el proyecto de ley sobre infracciones de constitucion.

Art. 1.º „Cualquier persona, de cualquier clase y condicion que sea, que conspirase directamente y de hecho á trastornar, destruir ó alterar la constitucion politica de la monarquia española, ó el gobierno monárquico moderado hereditario, que la misma constitucion establece, ó á que se confundan en una persona, ó cuerpo las potestades legislativa, ejecutiva y judicial, ó á que se radiquen en otras corporaciones ó individuos, será perseguido como traidor, y condenado á muerte."=Aprobado.=2.º „El que conspirase directamente, y de hecho, á establecer otra religion en las Españas, ó á que la nacion española deje de profesar la religion católica, apostólica, romana, será perseguido tambien como traidor, y sufrirá la pena de muerte. Los demas delitos que se cometan contra la religion serán castigados con las penas prescritas, ó que se prescribieren por las leyes." Despues de discutido por los Sres. Romero Alpuente, Cano, Manuel, Cepero y otros, quedó aprobado.= 3.º Cualquiera español de cualquiera condicion y clase, que de palabra ó por escrito tratase de persuadir que no debe guardarse en la España ó en alguna de sus provincias la constitucion política de la monarquía en todo ó en parte, sufrirá ocho años de confinacion en algun pueblo de las Islas adyacentes bajo la inmediata inspeccion de las respectivas autoridades civiles, y perderá todos sus empleos, sueldos y honores, ocupándosele ademas sus temporalidades, si fuese eclesiástico. Si cometiese este delito un estrangero hallándose en

territorio español, perderá tambien los empleos, sueldos y honores que haya obtenido en el reyno; sufrirá una reclusion de dos años, y despues será espelido de España para siempre." Aprobado.=4.° Si incurriese en el mismo delito un empleado público, un eclesiástico secular ó regular, cuando ejercen su ministerio, en discurso ó sermon al pueblo, carta pastoral, edicto ú otro escrito oficial, será declarado indigno del nombre español, perderá todos sus empleos, sueldos, honores y temporalidades, sufrirá 8 años de reclusion, y despues será espulsado para siempre del teritorio de la monarquía. El cura, prelado ó cualquiera otra persona que se halle presidiendo en la iglesia en que se pronuncie el discurso ó sermon al pueblo, el secretario que autorice la carta pastoral, edicto, ó escrito oficial, el gefe político, alcalde ó juez respectivo, que inmediatamente no lo recoja, y proceda contra el culpable, sufrirá una multa de 30 á 600 pesos fuertes, al prudente arbitrio de los jueces, segun la gravedad del caso, y mayor ó menor grado de la culpa. Las cantidades espresadas serán dobles en ultramar.=Despues de discutido, quedó aprobado.=Se pasó á la comision una indicacion del Sr. Cepero, para que el cura ó prelado de la iglesia, en que se predique el sermon, ó se pronuncie el discurso haga la denuncia á la autoridad civil, desde que tenga noticia del hecho, y si no diese parte dentro de 24 horas, incurrirá en la pena del artículo; y otra del Sr. Zapata, para que en el caso de que las cartas pastorales ó edictos se publicasen impresos, no sea responsable el gefe político ni el alcalde que no la recoja.

Se suspendió la discusion hasta mañana; y se levantó la sesion á las tres.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

El P. Vaglica, religioso franciscano, que ha sido como el bota fuego de la guerra civil de Palermo, se dispone á partir para Roma con el ánimo de retirarse á un convento de su órden y hacer alli penitencia. (Nuestro corresponsal de Nápoles se inclina á creer, que el cisma político de la Sicilia fue aconsejado é instigado por *los Extrangeros*. Y en esta suposicion se lamenta amargamente, que se deje ahora escapar este gran perillan. La penitencia, nos dice, mas saludable que pudiera imponerse á este Reverendo, y á otros tales, que no sueñan mas que conspiraciones y ruinas, seria el guindarlos en lo alto de una entena al son de una clarinada, como si dijeramos del *Tragala* ¡ ó del *Vámonos cachucha mia* ¡ Nosotros no somos de este parecer. Cuando se trata de ahorcar cristianos.... es menester andar despacito. Bien es verdad que los Reverendísimos Castro, Ayuso, Merino, Reinante, Rodriguez Carrillo, y tantos y tantos otros de por acá y de por acullá, y de tan diferentes colores y calzados hicieron cuanto pudieron ¡ y no, no quedó por ellos..... mas ese era entonces el *Evangélio del dia*, y el de hoy dice, *los que me entregaron á vosotros cometieron mayor pecado*. La clemencia de Augusto hizo del conspirador Cinna el subdito y el amigo mas fiel. Seamos pues generosos, bien entendido que la generosidad no escluye la vigilancia, la prevision y *el ojo alerta* ¡ (*Los redactores*).

El gabinete de Roma parece estar ocupadísimo; la entrada y salida de correos es muy frecuente, y Roma es el *camino real* para los que piensen dirigirse á los estremos meridionales de Italia.

(*Diar. Const. de Barcelona.*)

NOTICIAS NACIONALES.

He aqui la representacion de que hablamos en el diario del miércoles 6, hecha al Rey por el Ayuntamiento de Madrid.

Señor: el Ayuntamiento constitucional de esta muy heróica villa, reunido en sesion estraordinario la mañana de este dia, acaba de oir el mensage verbal que V. M. ha confiado al gefe político de la provincia, reducido á reencargar á esta corporacion la vigilancia y continuo celo para que se restablezca y mantenga la tranquilidad pública, y no se permitan escesos de acciones ni de palabras, que puedan perturbar la quietud individual directa ó indirectamente ni alterar en lo mas mínimo las instituciones emanadas del Código constitucional, que V. M. ha jurado espontáneamente.

El ayuntamiento de Madrid reconoce en este mensaje los paternales desvelos de V. M. y los deseos eficaces que le animan, en orden á que este gran pueblo goce en toda su estension la tranquilidad y felicidad que por tantos títulos merece: estos son tambien los votos del

ayuntamiento, quien por lo mismo desde su instalacion, y muy particularmente en estos últimos dias, no ha omitido medio alguno de cuantos ha creido proporcionados para conseguir aquellos grandes objetos. Desde el momento que llegó á su noticia la efervescencia de los ánimos en esta capital, se constituyeron sus individuos en las casas consistoriales, y reunidos en sesion permanente con los muy beneméritos diputados de la provincia, y el celoso é infatigable gefe político de la misma, no se disolvieron hasta el feliz regreso de V. M. que ha de ser, en concepto del ayuntamiento, como el iris de la pública satisfaccion y alegría. El éxito ha correspondido completamente á tan prudentes y activas medidas, pero en medio de las mas delicadas circunstancias puede asegurar el ayuntamiento que nadie ha sido ofendido en su persona ó bienes, y que todo se ha limitado á demostrar estos vecinos su inviolable resolucion de perecer, antes que ver desmoronar el edificio social, cuyo cimiento consiste en el sagrado código que V. M. ha jurado.

Las dudas que les afligen sobre este asunto, el mayor de todos cuantos se pueden ocurrir, son el verdadero y único motivo de sus necesarias agitaciones: mientras subsistan las primeras y sean con fundamento, subsistirán tambien las segundas, y jamas las autoridades podrán contenerlas ni reputarlas como un crímen, interin se circunscriban á los límites que han guardado hasta aqui; lo contrario seria lo mismo que apetecer la tranquilidad de los sepulcros, en los cuales todo es silencio porque nadie tiene vida. ¿Y quien disipará las crudas incertidumbre que van al parecer tomando cuerpo progresivamente? Señor, V. M. solo es capaz de producir con solo querer estos grandes resultados, y para que no se dude de esta proposicion, debe asegurar el ayuntamiento que los enemigos del órden, los sediciosos, los perversos abusan del augusto nombre de V. M., y llegan hasta persuadirse que en atentar contra las justas libertades de la nacion, defienden á su Rey, y se conforman con sus deseos. Este es el orígen del mal cuya medicina es bien notoria, descubierta la dolencia. De vuestra casa real y capilla, de vuestras caballerizas y de vuestros reales sitios y de cuantos falsamente quieren aparentar mas adhesion á vuestra sagrada persona, de éstos nace el desórden, al menos en gran manera, en concepto del público, y el ayuntamiento respecto de ellos no puede tomar providencia con la prontitud que era necesaria. Mientras no se fije la opinion de que los mas adictos á los intereses de V. M. son los que defienden el sagrado código, mientras con hechos no se patentice que V. M. reputa como enemigos á cuantos lo son de las nuevas instituciones, no será posible que la autoridad, por mas celo que manifieste, pueda evitar las oscilaciones emanadas de estos principios. Ni para esto son necesarios castigos; la voz de V. M. será bastante para el desengaño de estos ilusos, pues si creyendo conformarse con vuestra voluntad se desvian de lo justo, con mas razon es de esperar sean defensores de ella, cuando no puedan dudar hallarse en buen sentido.

Por último, Sr., al tiempo mismo que V. M. verificaba su apetecida entrada en esta corte, entre los vivas de sus fieles súbditos, se ocupaban los perversos en repartir dinero entre el incauto pueblo, con el objeto detestable de destruir el nuevo sistema, adoptando por divisa el nombre y defensa del Rey; todo lo cual, unido á otros sucesos desagradables dentro y fuera de esta poblacion, lo tiene en una especie de inquietud borrascosa, que el ayuntamiento conoce, y dudando de la eficacia de todos los medios que se hallan á su alcance, de los cuales asegura que no omitirá alguno.

Suplica encarecidamente á V. M. se digne adoptar las medidas que sean conducentes para el completo desengaño de todos aquellos, que en nombre del Rey perjudican enormemente á la conservacion del órden y tranquilidad pública, objeto de todos nuestros desvelos. Casas consistoriales de Madrid 22 de Noviembre de 1820.

Cádiz 21 de Noviembre.

El 17 murió en esta ciudad, á los 38 años de edad, el Sr. D. Tomás Isturiz, diputado á córtes por esta provincia en la legislatura de 1814 y en la actual. Este hijo benemérito de nuestra ciudad mereció constantemente la confianza de ella en todos los destinos que obtuvo. En fines de Enero de 1810 era Isturiz síndico personero de este comun, y amenazados nuestros muros de los ejércitos franceses, logro reunir los ánimos, y formar la junta superior, de que fué individuo, y que con tanta gloria supo hacer inespugnables las avenidas de esta isla, preparar el asilo que encontró en su recinto el supremo gobierno del reino, y facilitar la convocacion é instalacion de las córtes generales y estraordinarias en 24

de Setiembre del mismo año.

En la funesta catástrofe de 1814 debió Isturiz la seguridad de su persona á una emigracion, que ha durado seis años, y en la que no cesó de ser el objeto de las persecuciones mas crueles. Vuelto á su patria, á virtud del feliz trastorno político, debido en gran parte á los esfuerzos de su hermano y de sus amigos, fue elegido de nuevo diputado, encargo que aceptó con reconocimiento, á pesar del quebrantó de su salud, que aumentando con el esceso de trabajo, que le ocasionaron las largas y repetidas sesiones del congreso, le obligó á regresar á su patria, á dar el último *á Dios* á su desconsolada familia y á sus dolientes conciudadanos.

Su ilustracion y patriotismo, sus modales dulces, su caracter franco y vigoroso, su respeto filial y sus virtudes cívicas, le hicieron un dechado de buenos ciudadanos, y harán eternamente sensible su pérdida.

Al siguiente dia fue conducido á las doce y media el cadáver de este benemérito diputado al lugar de su reposo con el aparato fúnebre, la pompa y acompañamiento, que son en estos casos las señales menos equivocas del aprecio de los pueblos. Ademas de los consules estrangeros, autoridades civiles, militares y eclesiasticas, comunidades religiosas, curas párrocos &c. asistió una diputacion del ayuntamiento constitucional, reinando en tan lucida y numerosa concurrencia el recogimiento mas religioso y la compostura correspondiente á tan triste ceremonia.

Mañana á las diez y media se celebrará en el convento de observantes de S. Francisco el funeral por su alma.

Alcalá de Henares 6 de Noviembre.

En la noche del 4 recibimos aqui los periódicos de la capital, en los cuales vimos que se habia sancionado por S. M., y publicádose como ley en las córtes, la estincion de las sociedades patrióticas. La de esta ciudad, segura de no haberse jamas separado de los principios que se reconocen en la ley misma determinó disolverse de un modo decoroso, y correspondiente á la circunspeccion con que siempre se habia conducido. Con este objeto trató de depositar en el ayuntamiento su libro de actas, reglamento, listas de sócios, y todos los discursos leidos ó pronunciados durante sus sesiones; y pasado el correspondiente aviso al ayuntamiento, y condescendiendo dicho cuerpo en recibir á la sociedad, se dirigió ésta en la misma noche, precedida de la música del regimiento de Zapadores, y acompañada de un concurso numerosísimo, á hacer la entregra de dichos papeles, que se verificó en efecto, alternando los himnos patrióticos con vivas á la constitucion, al congreso y al rey. Los sócios continuarán sin embargo reuniéndose para leer los papeles públicos, y hacer cuanto no esté prohibido por ninguna ley.

Madrid 23 de Noviembre.

Circula el rumor de que anoche se hicieron varias prisiones en esta capital, y que entre los presos se halla un coronel y un clérigo. Dícese que estos individuos y otros estaban complicados en la causa de Avila.

Se confirma la voz, que habia corrido estos dias pasados, de que el Rey ha nombrado por su mayordomo mayor al duque de Montemar, y por su confesor al padre prior del Escorial.

Idem 25.=Hoy ha sido preso un ayuda de cámara del Rey, llamado Busengol, que vivia en la calle de Hortaleza. Asegurase que está implicado en la causa, que se forma al coronel y al clérigo, que dijimos antes de ayer haber sido presos, y se añade que estos han revelado la complicidad que tenia aquel en sus designios.

Anoche se reunió el consejo de estado. Dícese que el objeto era tomar en consideracion la situacion de los negocios en Valencia.

(Miscelanea.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Embarcaciones fondeadas anteayer.

De Marsella en 7 dias el jabeque del patron Bartolomé Mesquida, español, con lino y otros géneros.

De Barcelona en 4 dias el jabeque del patron Andres Frau, id., con azúcar, fierro y otros géneros y la correspondencia.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.